

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-090

GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del Art. 76, establece que toda Resolución de los poderes públicos debe ser motivada (...)

Que, el artículo 288 ibidem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en determina como objetivo prioritario en materia de contratación pública: “Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.”;

Que, el artículo 59 ibidem, respecto del arrendamiento de bienes inmuebles determina: Régimen.
- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...).";

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: Procedimiento. - Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las

entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo.

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP.

El SERCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.

En la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia por parte de la entidad contratante, en el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, así como en la elaboración y entrega de proformas o cotizaciones por parte de los proveedores, se deberá desglosar y enumerar de forma detallada e individual el bien o servicio, denominado ítem, que conforman la contratación, especificando el código CPC, la cantidad de unidades requeridas y el desglose del precio por cada unidad o ítem, según corresponda. El desglose y enumeración a los que hace mención el inciso previo, se refiere a las contrataciones en las que se mezclan o agrupan varios bienes o servicios en el objeto contractual; es decir que, los varios bienes o servicios a contratarse puedan individualizarse, diferenciarse ser plenamente identificables, cuantificables y utilizables por sí mismos. En todos los casos, la entidad contratante deberá realizar un análisis racional y minucioso de la contratación a desarrollarse, considerando para el efecto la naturaleza de la contratación y sus particularidades especiales, dando cumplimiento a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 11 de la ley de Empresas Públicas determina: "El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por su eficiencia empresarial.

Que, la mencionada actividad consta en el POA 2025, con los siguientes datos nombre: 110.5.3.05.02; presupuestaria: partidas generales: Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento); descripción POA: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP".

Que, mediante verificación Nro. VPAC-013-JDA-CP-EPSILACOEP-2025, de fecha 01 de abril del 2025, el Tecnólogo Jaime David Argoti Vera, en calidad de Analista De Compras Públicas de EPSILACO EP, con relación a la actividad "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP"., certificó: Que la mencionada actividad si se encuentra debidamente planificada y publicada en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP, conforme lo determina el Art. 45 del RGLOSNCNCP.

Que, mediante verificación Nro. VCE-013-JDA-CP-EPSILACOEP-2025, de fecha 01 de abril del 2025, el Tecnólogo David Argoti Vera, en calidad de analista de Compras Públicas, con relación a la actividad "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES

EPSILACO EP", certificó: Que la mencionada actividad, NO se encuentra disponibles en el Catálogo Electrónico del Portal <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/>

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. EPSILACOEP-GFA-2025-005, de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero emite Informe Técnico para la Contratación del Arrendamiento de Oficinas para la Empresa Pública EPSILACO EP, para que se continúe a fin de que se realice los trámites administrativos necesarios para el inicio del proceso.

Que, consta en el expediente los términos de referencia que justifican a fin de continuar con el proceso de contratación 'ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PUBLICA EPSILACO EP' elaborado por el Ing. Julio Cesar Rivadeneira, en calidad de Jefe Administrativo Financiero y el estudio de Mercado.

Que, consta el expediente el MEMORANDO No. EPSILACO-EP.GAF/1.0/0353-2025, de fecha 23 de abril del 2025, en adjunto la certificación de disponibilidad presupuestaria No.51, para la contratación "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP".

Que, consta en el expediente los pliegos del procedimiento especial para la Contratación de Arrendamiento de Oficinas de la Empresa Pública EPSILACO EP, cuyo presupuesto referencial es de \$8.000,00 (OCHO MIL CON 00/100), VALOR NO INCLUYE IVA, autorizados por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira GERENTE GENERAL de EPSILACO EP.

Que, mediante memorándum nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0542, suscrito por la Ing. Jenifer Alcívar Gerente General EPSILACO EP. Solicita al área jurídico se realice la resolución de inicio de proceso para "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PUBLICA EPSILACO EP.

Que, mediante resolución administrativa nro. EPSILACO.EP/GG/JAAM/2025-088, de fecha 28 de abril del 2025 suscrita por la Ing. Jenifer Alcívar Moreira en la cual autorizó el inicio del procedimiento especial signado con el código Nro. ARBI-EPSILACO-2025-01, para la contratación cuyo objeto es "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PUBLICA EPSILACO EP, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la suscripción del Contrato.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, se publicó en el Portal Institucional del SERCOP el Procedimiento Especial, para la contratación del Servicio de: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PUBLICA EPSILACO EP"; cuyo presupuesto referencial es de \$8.000,00 (OCHO MIL CON 00/100), dólares más IVA.

Que, hasta las 16:00 horas del día 16 de abril de 2025, fue la fecha límite para la entrega de propuesta del Procedimiento Especial, para la contratación del servicio de: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA EPSILACO EP" por parte del oferente invitado por la empresa Epsilaco EP, se recibió la oferta del Señor Carrera Carrera Franklin Ramiro con RUC Nro. 0500543905001.

Que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES N° 001, de fecha 29 de abril de 2025, el Ing. Julio Cesar Rivadeneira, deja como constancia que el invitado Sr. Franklin

Carrera Carrera, propietario del inmueble a ser arrendado se presenta a la audiencia manifestando que las cláusulas de este objeto de contratación están claras, por lo cual no se registran preguntas y aclaraciones en la presente acta.

Que, mediante MEMORANDO No. EPSILACO-EP.GAF/1.0/0389-2025 con fecha 01 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Julio Rivadeneira, DELEGADO DE PROCESO ARBI-EPSILACOEP-2025-001 en el cual adjunta Acta de calificación Nro. 002 del proceso denominado Arrendamiento de Oficinas para la Empresa Pública de Servicios Integrales EPSILACO EP.

Que, mediante Memorando Nro. EPSILACOEP-G-JAAM/1.0/2025-0542, suscrito por la Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira GERENTE GENERAL de EPSILACO EP, solicita al Abg. Juver Casanova Abogado patrocinio del área jurídica de EPSILACO EP, se realice la resolución de adjudicación de proceso para “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Ley de Empresas Públicas.

RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONOCIDO el Acta de calificación de Oferta para el Procedimiento Especial para la Contratación del Servicio de "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS INTEGRALES EPSILACO EP" ARBI-EPSILACO2025-01, suscrito por el Ing. Julio Rivadeneira Moreira delegado del proceso.

Artículo 2.- ADJUDICAR de conformidad al cronograma adjunto publicado en el portal de compras públicas con las fechas establecidas del año 2025, el contrato: al señor CARRERA CARRERA RAMIRO FRANKLIN con RUC Nro. 0500543905001, dentro del Procedimiento Especial para la contratación del Servicio de "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESA PÚBLICA EPSILACO, por un valor de \$8,000,00 Dólares de Estados Unidos de América (Valor no incluye IVA), con un plazo de 8 meses, a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del contrato de acuerdo a lo establecido en el Art 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art 121 del Reglamento General a la Ing. Mayra Alejandra Ugalde Córdor, funcionaria con quien el adjudicatario, deberá coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales. al señor CARRERA CARRERA FRANKLIN RAMIRO, con RUC: 0500543905001.

Artículo 4.- DISPONER, que el Abogado/Patrocinio de la Empresa Pública: EPSILACO. Proceda a la elaboración del contrato de Procedimiento Especial para la contratación del Servicio de: "ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA EMPRESAN PUBLICA EPSILACO EP", Nro. ARBI-EPSILACO-2025-01, de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas, publique a través del Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

La presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y surge efectos legales desde su fecha de publicación en el Portal Institucional del Sistema Oficial de Contratación Pública, para los fines de Ley, en los términos del Art. 17 del RGLOSNCP.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública de Servicios Integrales EP, La Concordia, a los 07 días del mes de mayo del 2025.

Ing. Jenifer Annabel Alcívar Moreira
GERENTE GENERAL EPSILACO EP

Elaborado por:	Ab. Juver Casanova
----------------	--------------------